



CONVENIO N° 004 – 2023 -GRSC-OEPPDI-OCOI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCHA



Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ABEL PAUCARMAYTA TACURI** identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°022-2023 – GR Cusco (03-01-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **“LA GERESA CUSCO”**; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCHA**, con RUC N° 20161101240, debidamente representado por el Alcalde Señor **RENATO RENAUL ALDABAL ACUÑA**, identificado con DNI N° 45134164 designado mediante CREDENCIAL del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 03 de noviembre del 2022, y con domicilio legal en la Calle Mariscal Cáceres S/N, Distrito de Colcha, Provincia de Paruro, Departamento de Cusco, que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su Cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, Es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - facultad que radica en ejercer actos de Gobierno Administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, tal y conforme con lo que establece la Constitución del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Con Oficio N°021-2023-A-MDC-PP/DC., de fecha 31 de enero del 2023 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcha, solicitó la suscripción del presente Convenio en beneficio de la población del Distrito de Colcha.
- 2.2 Con Informe N° 078 - 2023 - GR-CUSCO/GERSSCS-D.E., de fecha 23 de marzo del 2023, la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, remite a GERESA, la opinión favorable para la suscripción del presente Convenio.
- 2.3 Mediante Acuerdo de Concejo N°004-2023-MDC/PP/DC, de fecha 25 de marzo del 2023, se aprueba la suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad Distrital de Colcha.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCHA - PARURO
ALCALDE RENATO RENAUL ALDABAL ACUÑA



- Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023.
- Ley 28273 Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.
- Ley N° 27658: Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero del 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, Normas Reglamentarias y/o modificatorias
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- T.U.O. de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Decreto Legislativo N° 1440 – Regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1438 - Ley Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1441 - Ley Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio interinstitucional es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LA GERESA CUSCO** y **LA MUNICIPALIDAD** a fin de establecer el convenio marco entre ambas instituciones, como también acciones a favor de la salud de los pobladores del Distrito de Colcha, en base a las prioritizaciones contempladas en el Acuerdo de Gestión Territorial, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdos específicos, de funciones y responsabilidades entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad que deriven de la realización de actividades entre ambas partes, como de sus comisiones en su condición gubernamental.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas, proyectos y actividades de mantenimiento de infraestructura y equipamiento, que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán responder al Acuerdo de Gestión Territorial y ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

6.1. DE LA GERESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume los siguientes compromisos:

- a) Coordinar y Supervisar las actividades programadas y desarrolladas en el ámbito materia del presente convenio.

- b) Coordinar y Supervisar la ejecución de las metas planteadas sobre la labor de las actividades preventivas promocionales.
- c) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado por **LA MUNICIPALIDAD** pueda realizar sus funciones con toda normalidad.

6.2. DE LA MUNICIPALIDAD.

- a) La Municipalidad promueve la realización de programas, proyectos y actividades de acuerdo al tablero de intervenciones integrales del Acuerdo de Gestión Territorial, asume el financiamiento y organización territorial de los mismos.
- b) Desarrolla mesas de trabajo intersectoriales en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Gobiernos Locales.
- c) Brindar la facilidad al Puesto de Salud Colcha, previa coordinación, para que se asigne el personal de **LA MUNICIPALIDAD**, para conducir la Ambulancia del establecimiento de Salud en casos que este lo necesite.

6.3. DE AMBAS PARTES.

- a) Las partes tienen responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente convenio.
- b) Las partes se comprometen a fortalecer el recurso humano para las acciones específicas que se programen y gestionen.
- c) Auspiciar el conjunto de actividades que implica el desarrollo del presente convenio.
- d) Otorgar la formalidad del caso al presente convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez por ambas partes.
- e) Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

7.1 Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a LA GERESA CUSCO.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** garantiza la gestión y financiamiento para las acciones contempladas en la **CLAUSULA SEXTA**, en forma mensual previa programación de actividades en coordinación con el sector salud.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designados:

Por la **GERESA CUSCO**: El/la Director (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colcha.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia con eficacia anticipada a partir del 01 de febrero del 2023 al 31 de diciembre del 2026, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

- 11.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 11.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 11.4 El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento, en caso esto no sea posible las partes se someten a las Competencias Jurisdiccionales del Cusco.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **09** días del mes de mayo del año 2023.



ABEL PAUCAR MAYTA TACURI
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCHA - CUSCO
Renato Renaul Aldazabal Acuña
ALCALDE
DNI: 85134164

RENATO RENAUL ALDZABAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCHA